

**ORDEN DECIMO SEGUNDO  
CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL**

Manuel María Aimacaña  
Luisa y Rosa María Lasluisa  
Guamushig

DR: Nelly Clemencia  
Calle Cuascota

MANDADO: Manuel María  
Aimacaña Lasluisa y Rosa María  
Luisa Guamushig

NO: No. 461-2013-DLV

OBJETO: Citación a los deman-

DA: ORDINARIO

FECHA DE INICIO: 1 de agosto  
2013

PLAZA: Indeterminada

PROVIDENCIA:

ORDEN DECIMO SEGUNDO  
CIVIL DE PICHINCHA.

del día jueves 1 de agosto del  
2013 a las 14h17.- VISTOS: Por

haber cumplido con lo ordenado  
por la providencia que antecede,

la demanda se la califica de  
ordinaria y precisa y reunir los demás

requisitos de ley, se admite al  
juicio ORDINARIO.- Con el

tenido de la demanda y  
se auto córrase traslado a los

mandados MANUEL MARIA  
AIMACAÑA LASLUISA y ROSA

MARIA LASLUISA GUAMUSHIG  
todas las personas que puedan

haber tenido derechos sobre el  
bien materia de la demanda

para su percibimiento en rebeldía,  
para que en el término de quin-

diez días contesten la demanda y  
soliciten las excepciones que

consideren pertinentes, para  
lo cual, en virtud del jurame-

nto de la actora, de acuerdo  
con el Art. 82 del Código de

Procedimiento Civil, cítese a los  
demandados mediante tres publi-

caciones en uno de los periódicos  
de mayor circulación de esta

ciudad.-Cítese a los represen-

tantes legales del Municipio del  
Distrito Metropolitano de Quito

para su despacho.-Inscríbase  
la demanda en el Registro de

Propiedad de éste Cantón.-

Tráigase al proceso la docu-

mentación anexa a la demanda.-

Contengase en cuenta el casillero

judicial señalado y la autoriza-

ción conferida a su defensor.-

Actúe la Abg. Andrea Escaleras

en calidad de Secretaria  
Contratada por el Consejo de la

Judicatura.- NOTIFIQUESE. f)  
Oscar Lanata Alava, Juez. (E)

que comunico a usted para los  
efectos de Ley, recordándole de la

obligación que tiene que seña-

mediante escritura pública cele-  
brada el tres del diciembre del  
año dos mil nueve, inscrita en  
el Registro de la Propiedad del  
Cantón Cayambe, el veintisiete  
de octubre del año dos mil diez.  
Las adjudicaciones del patri-  
monio sobrante, se encuentran  
detalladas en el texto de la refe-  
rida escritura pública de petición  
complementaria. Por lo que en  
aplicación a lo dispuesto en  
el numeral veintitrés (23) del  
artículo dieciocho (18) de la Ley  
Notarial vigente, el mismo que  
faculta al Notario disponer de la  
inscripción en los Registros de la  
Propiedad y Mercantiles la escri-  
tura pública de partición comple-  
mentaria de la Liquidación de  
la Sociedad Conyugal, previo el  
tramite previsto en dicha norma  
legal, pongo en conocimiento del  
público en general, mediante la  
publicación del presente aviso en  
uno de los periódicos de circula-  
ción nacional en la forma prevista  
en el artículo ochenta y dos (82)  
del Código de Procedimiento  
Civil, la antedicha escritura  
pública de partición con el fin de  
que las personas que eventual-  
mente tuvieren interés en dicha  
partición puedan presentar su  
oposición fundamentada, en el  
término de veinte días, contados  
desde la fecha de la publicación  
de este aviso.

Particular que pongo en cono-  
cimiento del público en general  
para los fines legales consiguien-  
tes. Tabacundo a diecisiete de  
enero del año dos mil catorce.  
EL NOTARIO.

DR. SIXTO RENAN PAREDES  
BARRERA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
DELCANTON PEDROMONCAYO.

Existe firma y sello

P.A.P/58328/p.n

**VARIOS**

**NOTARIA SEGUNDA DEL  
CANTON FRANCISCO DE  
ORELLANA, PROVINCIA DE  
ORELLANA, REPUBLICA DEL  
ECUADOR.**

EXTRACTO DE ESCRITURA.

Doctor Ramiro Fernando Cruz  
Mayorga, Notario Segundo del  
Cantón Francisco de Orellana,  
el día de hoy Quince de  
Enero del año 2014, los Ex  
Cónyuges JOSE PAUL PEÑAFIEL  
NARANJO Y CECILIA VERONICA  
MACIAS HOLGUIN celebraron

Notaria Segunda del Cantón  
Francisco de Orellana.  
Atentamente  
Dr. Ramiro Fernando Cruz

- SENAGUA. Que mediante  
Acuerdo Ministerial No. 2011-  
334 de 05 de septiembre del

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
ALIANZA MERCANTIL ARIAS  
ARGOTTI SOCIEDAD ANONIMA**

La compañía ALIANZA MERCANTIL  
ARIAS ARGOTTI SOCIEDAD ANO-  
NIMA se constituyó por escritura pú-  
blica otorgada ante el Notario Noveno  
del Distrito Metropolitano de Quito, el  
07/10/2013, fue aprobada por la Super-  
intendencia de Compañías, mediante  
Resolución SC.IJ.DJC.Q. 13.005922 de  
03/Diciembre/2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano  
de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00  
Número de Acciones 1.000 Valor US\$  
1,00; Capital Autorizado: US\$ 2.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía  
es: "IMPORTACION Y EXPORTACION  
DE BIENES PRIMARIOS, SEMIS (sic)  
INDUSTRIALIZADOS, REINDUSTRIA-  
LIZADOS O TERMINADOS..."

Quito, 03/Diciembre/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León.  
DIRECTOR JURIDICO DE  
COMPAÑÍAS

PAC/97885/1

LA HORA 02-ENE-2014